



Asunto: Propuesta de acuerdo relativa a la "Convocatoria para el otorgamiento del reconocimiento de Guanajuatense Distinguido 2025".

**H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato,
Presente**

Samantha Smith Gutiérrez y María Fernanda Arellano Caudillo, Presidenta Municipal de Guanajuato, y Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 26, fracciones I, II y XXVII, y 29, fracción VI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Municipio de Guanajuato, Gto., por este medio se presenta para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de **"Convocatoria para el otorgamiento del reconocimiento de Guanajuatense Distinguido 2025"**, al tenor de las siguientes:



Consideraciones:

Primera: Competencia de la Presidenta Municipal. La Presidenta Municipal de Guanajuato, como parte de sus atribuciones, de acuerdo con lo señalado con los artículos 26, fracciones I, II y XXVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, está facultada para coordinar la administración pública municipal, así como para cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En función de lo anterior, la Presidenta Municipal está facultada para presentar al cuerpo edilicio la propuesta de Convocatoria para el otorgamiento del reconocimiento de Guanajuatense Distinguido 2025", en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Municipio de Guanajuato, Gto.

Segunda: Competencia de la Regidora del H. Ayuntamiento. La Regidora del H. Ayuntamiento es competente para proponer esta propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 29, fracciones VI y XI, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 16, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., en función de que estos preceptos expresan que las personas titulares de una regiduría podrán presentar



propuestas de acuerdo conforme a las distintas ramas de la administración pública municipal y de la normatividad que la regula, como en el caso una propuesta de convocatoria para llamar a las personas interesadas a recibir un distinguido del órgano de gobierno.

Tercera: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para aprobar y emitir la “Convocatoria para el otorgamiento del reconocimiento de Guanajuatense Distinguido 2025”, de conformidad con los artículos 25, fracciones V, inicios a) y g), y VI, de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 9, 10 11 y 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Municipio de Guanajuato, Gto.

Lo precedente, debido a que dichos preceptos confieren tal facultad al órgano de gobierno, previa Convocatoria de la Presidenta Municipal y dictamen de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte.

Cuarta: De la propuesta. El Reglamento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Municipio de Guanajuato, Gto., prevé la figura del nombramiento de “Guanajuatense Distinguido”, como la máxima distinción que el Municipio otorga a las personas físicas, preferentemente guanajuatenses, de



reconocida integridad, honestidad y ética, que en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales, realicen o hayan realizado actos y obras ejemplares de evidente significado y trascendencia en beneficio de los guanajuatenses, con independencia de sus posiciones ideológicas, filosóficas, políticas o doctrinarias, edad, educación o condición social, la cual podrá conferirse cada año a favor de un hombre y una mujer; de igual manera, podrá ser concedido, como póstumo homenaje, a personas fallecidas en las que concurrieran los méritos citados.

Particularmente, los artículos 3, fracción I, 4 y 6 del Reglamento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Municipio de Guanajuato, Gto., de manera respectiva expresan lo siguiente:

El artículo 3, fracción I, que el Ayuntamiento de Guanajuato podrá otorgar el nombramiento de Guanajuatense Distinguido, como un honor y distinción con carácter oficial a fin de premiar los méritos especiales de las personas físicas.

El artículo 4, que para conferir las distinciones honoríficas, habrán de tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- I. Magnitud e importancia de las actividades o servicios en favor de la Ciudad, del Municipio, del País o en defensa de las libertades de los pueblos;



- II. La trayectoria destacada y notoria, que sea merecedora de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y del pueblo de Guanajuato;
- III. La trascendencia y valor social de la obra;
- IV. Las particulares circunstancias de la persona objeto del honor propuesto, dando preferencia en la apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado;
- V. El beneficio que haya aportado a la comunidad; y
- VI. La índole de los méritos y el resultado de la labor realizada.

El artículo 6, que el nombramiento de Guanajuatense Distinguido, es la máxima distinción que el Municipio otorga a las personas físicas, preferentemente guanajuatenses, de reconocida integridad, honestidad y ética, que en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales, realicen actos y obras ejemplares de evidente significado y trascendencia en beneficio de los guanajuatenses, con independencia de sus posiciones ideológicas, filosóficas, políticas o doctrinarias, edad, educación o condición social; dicho nombramiento puede conferirse cada año en favor de un hombre o una mujer e inclusive este podrá ser concedido como póstumo homenaje, a personas fallecidas en las que concurrieran en los méritos acotados en supra líneas.



En observancia a los preceptos normativos de mérito, con el objeto de designar a las y los ciudadanos que habrán de recibir el nombramiento de Guanajuatense Distinguido 2025, se somete a consideración de este cuerpo colegiado, la propuesta que contiene las reglas para tal efecto, de conformidad con la siguiente convocatoria:

“El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por conducto de la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, inicios a) y g), y VI, de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 1, 3 fracción I, 6, 7, 8, 9, 10 11 y 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Municipio de Guanajuato, Gto., emite la siguiente:

“Convocatoria para el otorgamiento del reconocimiento de Guanajuatense Distinguido 2025”

A las organizaciones de la sociedad civil, a las y los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato y a la población en general que estén interesadas en participar proponiendo a un hombre y una mujer, personas vivas o inclusive fallecidas, que estimen puedan recibir el nombramiento de:



Guanajuatense Distinguido 2025

El cual representa la máxima distinción que otorga el H. Ayuntamiento de Guanajuato, a las personas físicas preferentemente Guanajuatenses, al tenor de las siguientes:

BASES

Las personas propuestas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

I. De la elegibilidad de los aspirantes:

- I.1. Ser de reconocida integridad, honestidad y ética; y,***
- I.2. Que, en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales, realicen o hayan realizado actos y obras ejemplares de evidente significado y trascendencia en beneficio de los guanajuatenses.***

Lo anterior, con independencia de sus posiciones ideológicas, filosóficas o doctrinarias, edad, educación o condición social.

II. De la recepción de propuestas:



II.1. *Todas las propuestas, previo acuse de recibo, deberán de entregarse por escrito, de forma física dentro de una carpeta o folder, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en la Plaza de la Paz # 12, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;*

II.2. *Todas las propuestas deberán de exponer las razones de tal merecimiento y apegarse a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, acompañado de los datos de contacto y biográficos generales del candidato o candidata, en su caso, con documentos probatorios, de lo contrario no serán tomadas en cuenta.*

III. De los Plazos:

III.1. *Las propuestas se recibirán en los días hábiles comprendidos en el periodo del 13 al 21 de marzo del año en curso, en el horario de las 8:30 a las 16:00 horas.*

IV. De los criterios de selección:



IV.1. Se seleccionarán un hombre y una mujer, y en su caso, una persona post mortem, para recibir el nombramiento de Guanajuatense Distinguido.

IV.2. Concluido el periodo de recepción de propuestas, la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los siguientes 3 días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, lo cual informará mediante oficio a la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, a quien además deberá remitir los expedientes respectivos;

IV.3. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del informe y de los expedientes, analizará, seleccionará y emitirá el dictamen que contenga la propuesta de las personas que se consideren idóneas para recibir el nombramiento; y,

IV.4. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, remitirá de inmediato su dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, así como los expedientes respectivos, para que en la sesión más próxima el Pleno del



Ayuntamiento lo discuta, y en su caso, apruebe la propuesta formulada.

V. De la entrega del Nombramiento:

El otorgamiento del nombramiento se llevará a cabo en una Sesión Solemne del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, que se celebrará el viernes 11 de abril del año en curso, en el lugar y a la hora que se acuerde y determine previamente.

***Atentamente,
"Te quiero Fuerte y Honesto"***

***Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal."***

Por lo expuesto, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal de Guanajuato, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente punto de acuerdo relativo a la propuesta de



“Convocatoria para el otorgamiento del reconocimiento de Guanajuatense Distinguido 2025”, de conformidad con lo señalado en la consideración primera.

Segundo. La Regidora del H. Ayuntamiento, resultó competente para formular la presente propuesta en conjunto con la Presidenta Municipal, en atención a lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal de Guanajuato, en atención a lo expresado en la consideración tercera.

Cuarto. En términos de la consideración cuarta, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal y por la Regidora, encomendándose a la primera su publicación conforme a lo señalado en el artículo 26, fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Quinto. Se encomienda a la Unidad de Comunicación Social que publique de inmediato y por única ocasión en un medio impreso de circulación en este municipio, y de forma permanente en las redes sociales del Gobierno Municipal, la “Convocatoria para el otorgamiento del reconocimiento de Guanajuatense Distinguido 2025”; a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para que la publique de manera permanente hasta su conclusión



en la página web del Municipio; y a la Dirección General de la Función Edilicia de manera permanente en la Gaceta Municipal.

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan relación con los efectos de este punto de acuerdo, a fin de que coadyuven de forma coordinada en la ejecución del acuerdo municipal de mérito.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 13 de marzo de 2025.

Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal de Guanajuato.

María Fernanda Arellano Caudillo,
Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.